

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

EJECUTIVO No. 54001-4022-003-2016-00234-00

Cúcuta, Seis (06) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

En el escrito que antecede las apoderadas judiciales de la entidad ejecutante y de los opositores en la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles, solicitan el levantamiento de las medidas de embargo de la cuota parte de propiedad de la demandada que recae sobre los bienes inmuebles denominados EL CEIBAL y SANTA EDUVIGES, debidamente embargados dentro del proceso, sin costas ni perjuicios.

Revisado el proceso se observa que los bienes a que hace referencia la solicitud corresponden a los identificados con las matrículas inmobiliarias 264-5258 denominado SANTA EDUVIGES y 264-908 EL CEIBAL ubicados en el Municipio de Chinacota Norte de Santander de propiedad de la demandada ADRIANA CONTRERAS FIGUEROA, los cuales fueron secuestrados y se presentó oposición al secuestro por parte de los señores JOSE MERCEDES MONCADA Y JOSE INDALECIO RUBIO CORREA.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne las exigencias del numeral 1 del artículo 597 del CGP, al haber sido peticionada por quien solicito la media y los terceristas opositores, es viable acceder a la misma, sin costas ni perjuicios por así haber sido convenido y teniendo en cuenta que existe solicitud de remanente por parte del Juzgado Noveno Civil Municipal dentro del radicado 2015-00703, se pondrán a disposición del citado despacho judicial los bienes desembargados.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cúcuta,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Levantar las medidas de embargo y secuestro decretadas sobre las cuotas partes de propiedad de la demandada ADRIANA CONTRERAS FIGUEROA CC 27.603.721 sobre los bienes inmuebles denominado SANTA EDUVIGES identificado con matrícula inmobiliaria 264-5258 y EL CEIBAL matrícula 264-903 del municipio de Chinacota Norte de Santander.

SEGUNDO: Las cuotas partes de los inmuebles desembargados, póngase a disposición del Juzgado Noveno Civil Municipal dentro del radicado 2015-00703. Oficiar informando que las mismas se encuentran embargadas.

Por secretaría librese las comunicaciones respectivas.

TERCERO: Sin costas ni perjuicios por lo motivado.

La Jueza,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

CÚCUTA, Hoy, 07 de Mayo de 2019, se notificó el auto anterior Por anotación en estado a las ocho (08:00) de la mañana.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

INCIDENTE OPOSICION DE JOSE MERCEDES MONCADA
EJECUTIVO No. 54001-4022-003-2016-00234-00

Cúcuta, Seis (06) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

COA 311.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora y del opositor señor JOSE MERCEDES MONCADA CC 13.250.399, en el escrito que obra en el cuaderno principal y la decisión proferida de levantar la medida de embargo y secuestro que recae sobre la cuota parte del bien inmueble de propiedad de la demandada ADRIANA CONTRERAS FIGUEROA CC 27.603.721 denominado SANTA EDUVIGES identificado con matrícula inmobiliaria 264-5258 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Chinacota, y frente al que se presentó incidente de oposición al secuestro, se dispone que lo viable es dar por terminado el trámite del citado incidente, sin costas ni perjuicios por no haberse causado y en consecuencia desglosar el original de la póliza judicial constituida para adelantar dicho trámite por no haberse hecho uso de la misma ni haberse condenado en costas ni perjuicios al amparado con la misma.

REGISTRAR EN SU OFICINA

Por lo expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el trámite incidental de oposición al secuestro presentado por el señor JOSE MERCEDES MONCADA CC 13.250.399 sobre el bien inmueble denominado SANTA EDUVIGES identificado con matrícula inmobiliaria 264-5258 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Chinacota N. de S. y EL CEIBAL matrícula 264-903 del municipio de Chinacota Norte de Santander.

SEGUNDO: Sin costas ni perjuicios por lo motivado.

TERCERO: A costa del incidentalista desglóse el original de la póliza judicial No. B-100035176 constituida para adelantar dicho trámite por no haberse hecho uso de ella, ni haberse condenado en costas ni perjuicios al amparado con la misma. Déjese copia en el lugar del expediente.

La Jueza,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

CÚCUTA, Hoy, 07 de Mayo de 2019, se notificó el auto anterior Por anotación en estado a las ocho (08:00) de la mañana.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

INCIDENTE OPOSICION DE JOSE INDALECIO RUBIO CORREA
EJECUTIVO No. 54001-4022-003-2016-00234-00

Cúcuta, Seis (06) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora y del opositor señor JOSE INDALECIO RUBIO CORREA CC 88.002.959, en el escrito que obra en el cuaderno principal y la decisión proferida de levantar la medida de embargo y secuestro que recae sobre la cuota parte del bien inmueble de propiedad de la demandada ADRIANA CONTRERAS FIGUEROA CC 27.603.721 denominado EL CEIBAL identificado con matrícula inmobiliaria 264-903 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Chinacota, y frente al que se presentó incidente de oposición al secuestro, se dispone que lo viable es dar por terminado el trámite del citado incidente, sin costas ni perjuicios por no haberse causado y en consecuencia desglosar el original de la póliza judicial constituida para adelantar dicho trámite por no haberse hecho uso de la misma ni haberse condenado en costas ni perjuicios al amparado con la misma.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cúcuta,

RESUELVE:

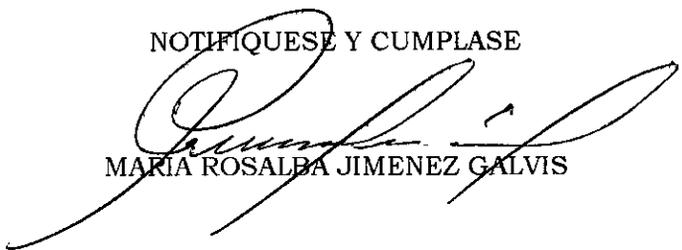
PRIMERO: Dar por terminado el trámite incidental de oposición al secuestro presentado por el señor JOSE INDALECIO RUBIO CORREA CC 88.002.959 sobre el bien inmueble denominado EL CEIBAL identificado con matrícula inmobiliaria 264-903 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Chinácota N de S. del municipio de Chinácota Norte de Santander.

SEGUNDO: Sin costas ni perjuicios por lo motivado.

TERCERO: A costa del incidentalista desglose el original de la póliza judicial No. B-100035166 constituida para adelantar dicho trámite por no haberse hecho uso de ella, ni haberse condenado en costas ni perjuicios al amparado con la misma. Déjese copia en el lugar del expediente.

La Jueza,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

CÚCUTA, Hoy, 07 de Mayo de 2019, se notificó el auto anterior Por anotación en estado a las ocho (08:00) de la mañana.